

EL REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS PROCURADORES



PONENTES: D. Casimiro Galán Garrido
D. Juan Carretero García



EL REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS PROCURADORES

1. INTRODUCCIÓN
2. PRINCIPALES NOVEDADES DEL REPD
3. SERVICIOS EN LA NUBE PARA PROCURADORES
4. RIESGOS DERIVADOS DEL USO DE WHATSAPP
5. CONCLUSIONES
6. PROPUESTA ECONÓMICA DE ADAPTACIÓN CON A.G.DATA



4 de mayo de 2016



Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos

Surge con el doble objetivo de:

- armonizar la normativa en protección de datos a nivel europeo
- garantizar un nivel de protección de las personas, equivalente y homogéneo en todos los estados miembros

Normativa vigente en materia de protección de datos:

- Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal
- Real Decreto 1720/2007 de desarrollo de la Ley 15/1999
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo

LOPD en fase de reforma



Anteproyecto de Ley

Se derogará para adaptarse a las exigencias del nuevo
REPD

2. Principales novedades del Reglamento Europeo



- **Ámbito de aplicación**
- **Nuevos derechos para los titulares de los datos**
- **Bases de legitimación para el tratamiento de datos**
- **Principios relativos al tratamiento de datos**
- **Consentimiento e información al titular de los datos**
- **Responsabilidad proactiva del responsable del fichero**
- **Obligaciones formales. Inscripción de ficheros en la**
- **Registro de actividades de tratamiento**
- **El delegado de protección de datos (DPD)**
- **Evaluaciones de impacto en protección de datos**
- **Cesiones de datos a terceros. El encargado del tratamiento**

2. Principales novedades del Reglamento Europeo

➤ **Ámbito de aplicación**

El nuevo RE se aplica tanto a entidades establecidas en la UE, como a aquellas que traten datos de ciudadanos europeos para ofrecerle productos y/o prestarles servicios

➤ **Nuevos derechos para los titulares de los datos**

El derecho de oposición recogido en la LOPD se divide en dos: el derecho de supresión y el derecho al olvido.

A los derechos ARCO, se añaden el derecho de limitación y el derecho a la portabilidad de datos.

Los procuradores deben contar con un procedimiento de respuestas al ejercicio de estos derechos por parte de sus clientes

2. Principales novedades del Reglamento Europeo

➤ Bases de legitimación para el tratamiento de datos

Art. 6 REPD: todo tratamiento de datos personales exige una base jurídica que lo legitime y justifique

La legitimación puede basarse en:

- La existencia de una relación contractual (laboral o comercial)
- El consentimiento expreso del afectado. No es válido el tácito
- Interés legítimo del responsable en el ejercicio de su actividad
- Un interés público o tratamiento derivado de funciones públicas
- Una necesidad vital del interesado, cuando no pueda recabarse su consentimiento (p.ej. un accidentado)

2. Principales novedades del Reglamento Europeo

➤ Principios relativos al tratamiento de datos

- Principio de limitación de la finalidad
- Principio de minimización de datos
- Principio de exactitud
- Principio de limitación del plazo de conservación
- Principio de integridad y confidencialidad
- Principio de responsabilidad proactiva
- Principio de licitud, lealtad y transparencia



2. Principales novedades del Reglamento Europeo

➤ Consentimiento e información al titular de los datos

Art. 6.2 LOPD:

No es necesario obtener el consentimiento para el tratamiento de datos de clientes, cuando exista una relación comercial, contrato o precontrato

Para el tratamiento de datos de nivel alto (ideología, salud, afiliación sindical, religión o creencias), el consentimiento ha de ser en todo caso, expreso y por escrito.

Con el REPD desaparece el concepto de consentimiento tácito

Todos los tratamientos basados en el consentimiento tácito, válidos hasta ahora, deberán recabarlos de forma expresa o encontrar fundamento en otra causa de legitimación.

2. Principales novedades del Reglamento Europeo

➤ Consentimiento e información al titular de los datos

Art. 7. REPD:

El responsable del fichero deberá ser capaz de demostrar que el interesado consintió el tratamiento de sus datos personales.

¿Cómo probarlo?



- Firma de cláusula informativa
- Marcar casilla en formulario
- Aceptar política de privacidad
- Otros: grabación de voz, e-mail,..

2. Principales novedades del Reglamento Europeo

➤ Consentimiento e información al titular de los datos

El derecho de información implica la necesidad de informar al cliente de una serie de aspectos señalados en la LOPD, ampliados por el RE.

Esta obligación se cumple mediante la inclusión de una cláusula informativa en las hojas de encargo o en los contratos con los clientes

Información que debe prestarse según la LOPD

- La existencia de un fichero, la finalidad del tratamiento y destinatarios
- La identidad y dirección del responsable de los ficheros
- El carácter obligatorio o facultativo de las respuestas a las preguntas
- Las consecuencias de la obtención de los datos o de su negativa
- La posibilidad de ejercitar los derechos ARCO
(acceso, rectificación, cancelación y oposición)

2. Principales novedades del Reglamento Europeo

➤ Consentimiento e información al titular de los datos

Información adicional a proporcionarse según el REPD

- Los datos de contacto del delegado de protección de datos, si hubiera
- Identificación de la base jurídica o legitimación del tratamiento
- El plazo o criterios de conservación de los datos
- La previsión o no de transferencias internacionales de datos
- El derecho del interesado a poder presentar reclamación ante la AEPD

El principio de transparencia (Art. 12 RE) exige que la información a los interesados se proporcione con un lenguaje claro y sencillo.

IMPORTANTE:

El responsable del fichero debe poder acreditar, llegado el caso, que la obligación informativa ha sido satisfecha.

2. Principales novedades del Reglamento Europeo

➤ Responsabilidad proactiva del responsable del fichero

Este principio impone al responsable del fichero, y al encargado del tratamiento, estar en condiciones de demostrar que cumple con las previsiones normativas en materia de protección de datos

¿Qué debe hacerse en la práctica?

Implantar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que los tratamientos de datos son conformes y cumplen el Reglamento Europeo

El Reglamento Europeo exige además que dichas medidas se revisen y actualicen cuando sea necesario

2. Principales novedades del Reglamento Europeo

➤ Responsabilidad proactiva del responsable del fichero

Tipología de datos
tratados por
procuradores



- Datos identificativos de clientes
- Datos de violencia de género
- Informes periciales forenses
- Datos de ideología, raza, creencias
- Fotografías, grabaciones de voz, e-mails, videos, etc.

La implantación de medidas de seguridad:

- garantizará el correcto funcionamiento del despacho
- mejorará su eficiencia ahorrando tiempo y costes

En cualquier caso, el rigor sancionador de la normativa en protección de datos ya supone estímulo suficiente para que los despachos de procuradores se ocupen, y preocupen, de la seguridad de sus ficheros y de cumplir escrupulosamente con la normativa

2. Principales novedades del Reglamento Europeo

➤ Responsabilidad proactiva del responsable del fichero

Medidas técnicas y organizativas de seguridad:

- La custodia de ficheros y documentación del despacho. Gestión documental y de destrucción de información
- La información y formación a su personal de sus obligaciones en materia de protección de datos.
- Salvaguarda del sistema informático: control de accesos a la información, identificación y autenticación de usuarios, copias de seguridad y procedimientos de recuperación, cifrado de datos, gestión de soportes y dispositivos informáticos, normas de uso del correo electrónico, ficheros temporales o copias de trabajo, accesos remotos y trabajo con datos fuera del despacho, incidencias y/o violaciones de seguridad, controles periódicos de verificación de las medidas.

2. Principales novedades del Reglamento Europeo

➤ Obligaciones formales. Inscripción de ficheros en la AEPD

El Reglamento Europeo **ELIMINA** la obligación formal de inscribir, modificar o suprimir los ficheros de datos por parte del responsable de los ficheros

**A PARTIR DEL 25 DE MAYO DE 2018
YA NO HABRÁ QUE INSCRIBIR LOS
FICHEROS DE DATOS EN LA
AGENCIA ESPAÑOLA DE
PROTECCIÓN DE DATOS**



**Tampoco será necesario suprimir los ficheros
que en ese momento figuren inscritos en la
Agencia**

2. Principales novedades del Reglamento Europeo

➤ Registro de actividades de tratamiento

El RE impone a los responsables de ficheros la obligación de mantener un registro de las actividades de tratamiento que realicen, por escrito y en formato electrónico.

Contenido:

- Nombre y datos del responsable de los ficheros y del DPD, si lo hay.
- Finalidades del tratamiento.
- Categorías de interesados y categorías de datos.
- Categorías de destinatarios a quienes se comunican datos.
- Transferencias de datos internacionales previstas, si las hubiere.
- Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos.
- Descripción general de medidas técnicas y organizativas de seguridad.

2. Principales novedades del Reglamento Europeo

➤ El delegado de protección de datos (DPD)

Es la persona, física o jurídica, encargada de informar y asesorar a la entidad responsable de los ficheros sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos, así como de velar o supervisar el cumplimiento normativo en este ámbito.



Puede ser tanto un empleado interno como un consultor externo

Una empresa externa puede ejercer las funciones de DPD en el marco de un contrato de prestación de servicios de asesoramiento

2. Principales novedades del Reglamento Europeo

➤ El delegado de protección de datos (DPD)

¿En qué casos es obligatorio contar con un DPD?

Art. 37 RE:

- Entidades y organismos públicos
- Entidades privadas que:
 - Realicen tratamientos de datos a gran escala
 - Realicen tratamientos de datos de nivel alto

En el anteproyecto de reforma de la LOPD se enumeran, entre otros:

- Agencias de publicidad
- Empresas de seguridad privada
- Universidades
- Centros docentes de enseñanzas regladas
- Centros sanitarios
- Entidades aseguradoras y reaseguradoras
- Colegios profesionales y sus consejos generales

2. Principales novedades del Reglamento Europeo

➤ Evaluaciones de impacto en protección de datos

Es un análisis de los riesgos que un sistema de información, producto o servicio puede entrañar para el derecho a la protección de datos, y la posterior gestión de dichos riesgos mediante la adopción de medidas para eliminarlos o mitigarlos

¿En qué casos es obligatorio?

- Cuando se realice una evaluación sistemática de aspectos personales.
- Cuando el tratamiento entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades.
- Cuando se realice un tratamiento a gran escala de datos de nivel alto.
- En supuestos de observación a gran escala de una zona de público.

2. Principales novedades del Reglamento Europeo

➤ Cesiones de datos a terceros. El encargado del tratamiento

En una delegación de funciones en una entidad externa que, para la prestación del servicio contratado por el responsable del fichero, necesita acceder a datos de esos ficheros.

Ejemplos: asesoría jurídica, gestoría contable o laboral, mantenimiento informático, seguridad privada, etc...



Art. 4.8. RE: El encargado del tratamiento es la persona, física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo, que trate datos personales por cuenta del responsable del fichero.

2. Principales novedades del Reglamento Europeo

➤ Cesiones de datos a terceros. El encargado del tratamiento.

Principio de responsabilidad proactiva



El responsable del fichero debe adoptar medidas apropiadas, incluida la elección de encargados, de forma que garantice y pueda demostrar que el tratamiento de datos se está realizando conforme a lo establecido en el Reglamento Europeo

IMPORTANTE: El responsable del fichero debe asegurarse de que esa empresa o profesional cumple con la normativa de protección de datos

Art. 83 RE: el incumplimiento de este requisito supondrá una infracción sancionable con multa de cuantía equivalente al 2% del volumen de negocio total del ejercicio financiero anterior

2. Principales novedades del Reglamento Europeo

➤ **Cesiones de datos a terceros. El encargado del tratamiento**

Contenido del contrato de encargo:

- Objeto
- Duración
- Naturaleza y finalidad del tratamiento
- Tipo de datos personales cedidos
- Categorías de interesados
- Obligaciones y derechos de cada parte



3. Servicios en la nube para procuradores o “cloud computing”

**Programas de
gestión**

**almacenamiento
online de
información**



- datos de clientes
- expedientes
- documentos
- copias de seguridad

Ventajas:

- ahorro de costes informáticos (en equipos, servidores y en personal)

Inconvenientes:

- falta de seguridad física, lógica y jurídica de los servicios de cloud

Consideraciones:

- El procurador sigue siendo responsable del tratamiento
- El proveedor debe cumplir con la LOPD y el REPD



análisis y gestión de datos s.l.

4. Riesgos derivados del uso de whatsapp como medio de comunicación

Aplicación de mensajería que permite enviar y recibir mensajes, imágenes, vídeos y audios



Uso generalizado en el ámbito personal y en el profesional

En el ámbito profesional su empleo supone un tratamiento de datos, que debe acogerse a la normativa vigente sobre protección de datos

En su política de privacidad WhatsApp reconoce que no puede garantizar la seguridad de la información transmitida



No resulta recomendable su uso, para el intercambio de información sensible a nivel profesional

Como responsable de ficheros:

- El procurador tiene la obligación de implantar medidas de seguridad tendentes a proteger los ficheros que contengan datos

Actualmente se realiza un cumplimiento más o menos formalista

- Trámites electrónicos
- Uso de redes sociales
- Acceso remoto a bases de datos
- Uso de firma electrónica
- Empleo de recursos compartidos
- Almacenamiento de datos en la nube
- Intervención en foros profesionales



Suponen un riesgo para sus clientes

Conclusiones en materia de protección de datos:

- El nuevo REPD exige la obligación de demostrar su cumplimiento
- Para ello, los Colegios Profesionales han de procurar un asesoramiento y una formación jurídica de calidad a sus colegiados
- Los procuradores custodian datos personales reservados que pueden ser objeto de ataques informáticos, y deben prepararse con diligencia y responsabilidad frente a estos peligros
- Adoptar las medidas preventivas y reactivas adecuadas para prevenir, detectar y resolver brechas de seguridad es una obligación legal y deontológica de la profesión

Preguntas



6. Propuesta económica de adaptación a la normativa

Servicios iniciales de adaptación:

- Auditoría previa y análisis de documentación
- Elaboración de un Documento de Seguridad conforme a la LOPD
- Elaboración de un Protocolo de Seguridad, conforme al REPD
- Redacción de contratos de cesión de datos con terceros
- Redacción de cláusulas informativas necesarias en documentos
- Redacción de cláusulas de confidencialidad para empleados
- Asesoramiento jurídico en protección de datos

Importe único de 120 € + IVA

* Para despachos con hasta 3 trabajadores, 250 € + IVA



análisis y gestión de datos s.l.

6. Propuesta económica de adaptación a la normativa

Servicios posteriores de mantenimiento:

- Actualizaciones del Documento de Seguridad
- Actualizaciones del Protocolo de Seguridad
- Redacción de contratos adicionales de cesión de datos con 3ros
- Redacción de cláusulas informativas adicionales
- Redacción de cláusulas de confidencialidad adicionales
- Adaptación a novedades en la normativa española y europea
- Asesoramiento jurídico continuo en protección de datos
- Auditoría bienal obligatoria para nivel alto de seguridad

Importe anual de 120 € + IVA

* Para despachos con hasta 3 trabajadores, 150 € + IVA



análisis y gestión de datos s.l.

Gracias por su atención

Le agradeceríamos
nos cumplimentasen
el cuestionario
facilitado, para conocer
su opinión sobre esta
ponencia



ELABORADA POR: D. Juan Carretero García